

ARMADA ARGENTINA

BUENOS AIRES, 31 de Agosto de 2009.-

VISTO lo dispuesto por el Señor JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA en la Resolución N° 661/07, de fecha 23 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Formación y Capacitación del Personal Embarcado de la Marina Mercante (REFOCAPEMM), establece respectivamente en los artículos 1.02 y 1.03 que: "la Armada Argentina es la autoridad de administración y ejecución del sistema de formación y capacitación del personal embarcado de la Marina Mercante Argentina y encargada de expedir los títulos y certificados que acrediten la capacidad para desempeñar tareas a bordo".

Que la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN NAVAL (DIED) tiene la responsabilidad por la titulación del personal embarcado de la Marina Mercante, en lo que hace a aquellos títulos a los que se acceden a través de cursos regulares y exámenes libres, y que se encuentran considerados en el REFOCAPEMM.

Que es necesario instrumentar los procesos relativos al alcance e interpretación de las normas contenidas en el mismo.

Que es competencia de la Subsecretaria de Formación, Capacitación y Titulación del Personal Embarcado de la Marina Mercante de la DIED cumplir con las funciones mencionadas.

Por ello,

EL DIRECTOR DE EDUCACION NAVAL

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Crear la Comisión de Análisis de Titulación y Estudio de Casos Especiales que será presidida por el suscripto.

ARMADA ARGENTINA

ARTICULO 2º.-La citada comisión estará compuesta por un representante de la SUBSECRETARÍA DE INTERESES MARÍTIMOS (SSIM), especializado en asuntos legales nacionales e internacionales, un representante de las Escuelas Nacionales de Náutica (ESNN), Fluvial (ESNF) y de Pesca (ESNP) con reconocida trayectoria en el ámbito de la Marina Mercante y de la educación marítima, fluvial y pesquera respectivamente y un representante de esta Dirección perteneciente a la Subsecretaría de Formación, Capacitación y Titulación de la Marina Mercante.

ARTICULO 3º.- Serán funciones de esta Comisión:

- 1) Reunirse a requerimiento del Presidente de la Comisión cuando la situación lo requiera;
- 2) Asesorar sobre las solicitudes de Títulos o Certificados del Personal de la Marina Mercante que necesitan un análisis particular debido a la complejidad y alcance de los antecedentes presentados.
- 3) Realizar dictámenes de recomendación relativos al alcance e interpretación de las normas contenidas en el REFOCAPEMM en base al análisis de casos planteados para su posterior elevación con el mencionado asesoramiento a la Subsecretaria de Puertos y Vías Navegables.

ARTICULO 4º.- Pase para conocimientos y efectos a la Subsecretaria de Puertos y Vías Navegables, Subsecretaría de Intereses Marítimos, Escuela Nacional de Náutica, Escuela Nacional Fluvial y Escuela Nacional Pesca.

ARTÍCULO 5.- Archívese en la Dirección de Educación Naval.



ALVARO JOSE MARTINEZ
CONTRAALMIRANTE-VGM
DIRECTOR

DISPOSICION DIED N° 220/09